

## RESOLUCIÓN No. 050 DE 2020.

### "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2020"

#### LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el 16 de abril de 2020 en la página web del SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y de la Entidad <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/contratacion-y-licitaciones/>, se publicó las Reglas de Participación, la Resolución de Apertura No. 047 de 2020 y demás documentos inherentes al proceso de selección **Concurso Público No. 003 de 2020**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato."*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que el día 20 de abril de 2020 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual se llevó a cabo el día 21 de abril de 2020, se contó con la asistencia de proveedores interesados.

Que, en atención al volumen de observaciones presentadas por lo proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 del 27 de abril de 2020, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección **Concurso Público No. 003 de 2020** estuvieron a disposición de los interesados del 16 al 24 de abril de 2020, durante este término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del SECOP I y de la Entidad, el día 28 y 30 de abril de 2020.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 2 del 28 de abril de 2020, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20202100012113 de fecha 28 de abril de 2020.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir el 04 de mayo de 2020 a las 11:00 a.m., se presentaron (6) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	UNIÓN TEMPORAL VISIÓN COLPENSIONES 2020



	-SINTONIZAR MEDIOS S.A.S NIT. 830.107.841-1 -QUIROGA AGENCIA MEDIOS SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.717.825-2
2.	CENTURY MEDIA S.A.S NIT. 830.075.011-4
3.	UNIÓN TEMPORAL C&M 2020  -CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. NIT: 830.069.499-1 -MARKETING PROCESOS Y GESTION MAPROGES S.A. NIT: 830.122.379-0
4.	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S NIT. 900.204.473-1
5.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. NIT 811.006.904-2
6.	UNIÓN TEMPORAL ANDINA 2020  - ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS Nit. 830.136.865 – 1 - CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.S NIT. 800.122.094-8

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, fueron evaluados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes de la propuesta presentada, los resultados se registraron en el informe preliminar de evaluación, el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes el día 12 de mayo de 2020.

Que el informe de evaluación preliminar conto con un término de traslado en el cual los proponentes podían presentar observaciones al mismo y/o subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad hasta esta etapa, término que tuvo lugar entre el 12 y el 15 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas dentro del término de traslado, el comité evaluador designado procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. Reglas de Subsanabilidad de las Reglas de Participación

Que el informe de evaluación definitivo fue elaborado por el comité evaluador designado, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de las Reglas de Participación, siendo publicado través de la página web del SECOP I y de la Entidad, el 19 de mayo 2020; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	UNIÓN TEMPORAL ANDINA 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
2.	UNIÓN TEMPORAL VISIÓN COLPENSIÓN 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90,00
3.	UNIÓN TEMPORAL C&M 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,00
4.	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	88,17
5.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	80,67
6.	CENTURY MEDIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	78,67

**Nota:** Verificar cada uno de los informes de evaluación (Técnico, Jurídico y Financiero.)

Que el día 20 de mayo de 2020 la UNIÓN TEMPORAL ANDINA 2020 mediante correos electrónicos de hora 12:35 p.m. y 12:38 p.m. allegó en dos ocasiones el certificado de antecedentes disciplinarios de la señora Erika Liliana Juya.

Que el comité evaluador procedió a verificar la documentación aportada por la UNIÓN TEMPORAL ANDINA 2020 y, en consecuencia, la Entidad llevo a cabo la publicación nuevamente del informe de evaluación financiero definitivo junto con el consolidado de evaluación definitivo, este último arrojó como resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	UNIÓN TEMPORAL ANDINA 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-
2.	UNIÓN TEMPORAL VISIÓN COLPENSIÓN 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90,00
3.	UNIÓN TEMPORAL C&M 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,00
4.	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	88,17
5.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	80,67
6.	CENTURY MEDIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	78,67

**Nota:** Verificar cada uno de los informes de evaluación (Técnico, Jurídico y Financiero.)

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada, el proponente UNIÓN TEMPORAL VISIÓN COLPENSIÓN 2020, cumplió con los requisitos habilitantes mínimos exigidos y obtuvo el mayor puntaje, correspondiente a 90,00 puntos.

Que tal y como se previó en el cronograma del proceso, el 20 de mayo de 2020 a las 03:00 p.m., a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación del proceso. (**Nota:** El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta y video correspondiente, archivos que hacen parte integral del proceso de selección).

Que, en consecuencia, la Entidad procede a adjudicar el proceso de selección Concurso Público No. 003 de 2020, a la empresa **UNIÓN TEMPORAL VISIÓN COLPENSIÓN 2020**, conformada por **SINTONIZAR MEDIOS S.A.S** identificada con **NIT. 830.107.841-1** y **QUIROGA AGENCIA MEDIOS SUCURSAL COLOMBIA** identificada con **NIT. 900.717.825-2**, representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.432.137, hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE**



**PESOS M/CTE (\$ 624.846.427) INCLUIDO IVA** y todos los costos e impuestos a que haya lugar, cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000460 del 14 de abril de 2020.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Concurso Público No. 003 de 2020, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.", a la **UNIÓN TEMPORAL VISIÓN COLPENSIONES 2020**, conformada por **SINTONIZAR MEDIOS S.A.S** identificada con NIT. 830.107.841-1 y **QUIROGA AGENCIA MEDIOS SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT. 900.717.825-2, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 63.432.137, hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 624.846.427) INCLUIDO IVA** y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. el 20 de mayo de 2020.

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
**GERENTE**  
**TEVEANDINA LTDA.**

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Crisancho – Abogada. (Contratista) *R.C.*  
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – (Contratista). *E.A.*  
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa *M.F.C.*